



Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMTO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLII SEMANA DE LA JUVENTUD, 2017.

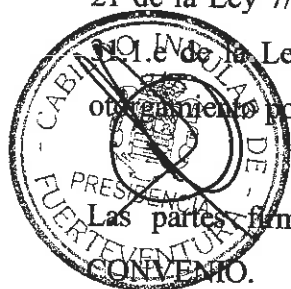
Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.T.S.J. /17
Ref: HUS/cbv

En Puerto del Rosario a 21 de Agosto de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 13 de julio de 2017.

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, con DNI N° 42.884.924-K, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, con CIF P-3503000F, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha 31 de julio de 2017.



Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos



Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.T.S.J. /17
Ref: HUS/cbv



Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

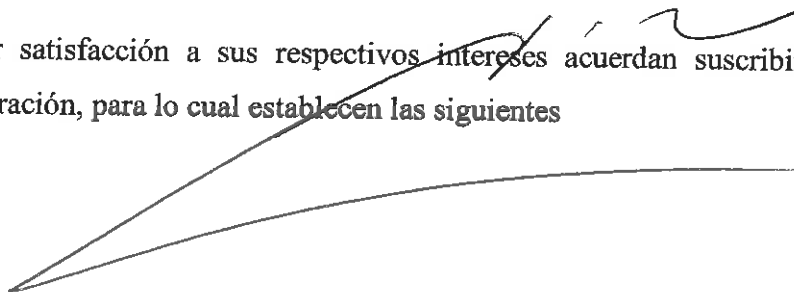
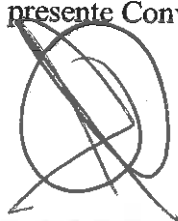
TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje, Semana de la Juventud.



CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza la Semana de la Juventud creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 13527 de fecha 11 de abril de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XLII Semana de la Juventud 2017.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes





Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.T.S.J. /17
Ref: HUS/cbv

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar gastos de cachés del Summer Sound Festival, de Orquestas y Grupos y de Humoristas y Artistas de la Noche del Humor para actuaciones en la XLII SEMANA DE LA JUVENTUD, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Semana de la Juventud, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje gastos de la organización de la XLII Semana de la Juventud.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.



Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.T.S.J. /17
Ref: HUS/cbv



- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.





Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.T.S.J. /17
Ref: HUS/cbv

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Semana de la Juventud con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000255, de fecha 1 de febrero de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 10.200,00€, para sufragar gastos de cachés del Summer Sound Festival, de Orquestas y Grupos y de Humoristas y Artistas de la Noche del Humor para actuaciones en la XLII SEMANA DE LA JUVENTUD y que suponen el 58,6207% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a 17.400,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 10.200,00€ (**DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS**), previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.



QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.



Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.T.S.J. /17
Ref: HUS/cbv

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SEPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el



Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.T.S.J. /17
Ref: HUS/cbv

cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.



Servicio de Cultura
Exp. S.N.-A.T.S.J. /17
Ref: HUS/cbv

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA



Fdo. Marcial Morales Martín

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Fdo. Salvador Delgado Guerra